



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 TREINTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Sesión del día doce

Con asistencia de todo lo honorable Senado de Chile
 en la Capital, oyó el honorable Principil que en
 virtud de haberse informado, se abrió la sesión después
 de los diez del día por haber concluido los honores
 de las sesiones del Senado, junto con la de la Honorable
 Cámara de Representantes a la iglesia de San
 Francisco para rendir los honores fúnebres debidos
 a la memoria de su patricio y respetable Colega
 el honorable Señor Francisco Pizarro. Se aprobó el
 acta de la sesión anterior. Se leyó la certificación
 pedida con la misma anterior a la Secretaría de las
 honorables Cámaras; y acordando por ellas, que el proyecto
 de otro artículo de las leyes de las Cortesales, había su-
 jecido algunas modificaciones en las tres discusiones que
 oportunamente se le habían dado; se mandó pasar a
 la comisión de redacción para que corroborado confer-
 sara a dichas modificaciones, volviera a la Cámara y
 seguir a seguir el giro correspondiente. Se leyó el si-
 guiente informe = = = = Se ha visto la solicitud
 que dirijió a la honorable Cámara el Sr. D. de la Cruz
 y Segura de Parale, y así, que en atención al objeto pre-
 sado de la obra que se propone puede entenderse a su so-
 licitud, puesto que ella no se reduce sino a que la cuota
 que debe pagarse al fin del año se le satisfaga
 por meses; concurra la circunstancia de que para poder
 ir al extraordinario, sino de sus fondos propios, y para el in-



1. dudable que el ramo de real abastecimiento de indios
 2. de pago de rentas de capitales, y de real abastecimiento
 3. de indios, para sus usos, sea el que se influya en
 4. el ramo de la hacienda Real, en los Reinos, y
 5. quedando el Gobierno el patrimonio, es de su cargo la com-
 6. plicacion y aumento de la temple necesaria para el
 7. culto. No tiene indispensable el Real Patronato
 8. que se acuerde para sus necesidades, en el caso que
 9. carea con la fabrica para que, por una misma ma-
 10. nera se pueda conservar y pagar el culto. El jefe pa-
 11. tronal debe ser el de la municipal y conciliar
 12. de su distrito, y el de las personas notables para
 13. elegir la persona que se haya cargo de administrar la
 14. obra con la economia posible, y con el acierto con que
 15. se proceda a la obra. En el caso del Sr. Don Juan de la Cruz
 16. Lopez, conde de Alarcón, en el mismo punto. Si la obra
 17. de construccion de edificios, o de otras de cualquier otra
 18. especie, que se acuerde para el culto, se acordare en
 19. ta i en su virtud. En el caso de la obra de la
 20. obra de la hacienda Real, y de las otras, que se
 21. acordare la hacienda Real, y de las otras, que se
 22. acordare la ley, el Real Patronato, el Real Patronato, y
 23. el Real Patronato, y de las otras, que se acordare
 24. en su virtud, y de las otras, que se acordare
 25. en su virtud, y de las otras, que se acordare
 26. en su virtud, y de las otras, que se acordare
 27. en su virtud, y de las otras, que se acordare
 28. en su virtud, y de las otras, que se acordare
 29. en su virtud, y de las otras, que se acordare
 30. en su virtud, y de las otras, que se acordare



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

que se acuerda han obsequiado a Subscribir lo que a una
 orden del gobierno, siendo por consiguiente para
 consideracion respecta lo que al Director del credito
 publico hace sobre el particular a la gobernacion y
 Hacienda de Guayaquil en el informe dirigido al
 congreso, para que se otorgue libar la suma de mil
 doscientos veinte y cinco pesos, por habiela contribuido con
 el consentimiento del gobierno Provisional para tanto que
 sea a la orden de la mencionada, y con lo expresado
 el mismo tenore a dicha orden, el Sr. Gobernador
 del qual estan exento de toda responsabilidad. El
 honorable Sr. Director a la orden principal re-
 corda, que el congreso de ultramar, frente a un caso de
 esta naturaleza de ahora, en favor de la Iglesia de
 Santo Domingo con este fin, se referian la sumas para
 continuar al dia siguiente que otra del tenor sig-
 uiente de la ley de los siguientes tenore: "Se acordó
 " Que esta comision de legislacion respecta a que el congreso
 " sea que se acuerde a la potestad de defensas de indico-
 " cion, es de pasarse que y para lo que ha regulado por
 " el congreso la Cate. Suprema para ante de S. M.
 " del presente año. Justo Pres. de octubre de mil ochocientos
 " cincuenta y seis. Lorenzo P. de - Arguelo -"
 " y para en discusion la honorable Comision de un
 " para del auto a que alude el precedente informe y pa-
 " ra a seguirse de ahora. Se leyó una lista del Cate.
 " donde Miguel Benigno Cordoba sea cantidad de pesos,

y pasó a la comisión de peticiones. Se dio cuenta de una
 comunicación de la honorable Cámara de Representantes
 en por la que consta que ella se ha conformado con
 la resolución hecha por esta honorable Cámara en la
 resolución dictada por la Comisión de Comercio a la
 vista del Sr. Agustin Fola. Con lo que se levantó
 la sesión.

El Presidente del Senado

El Secretario del Senado

J. Rocafructos

Agustin Ferrer



ARCHIVO